



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión a la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible (FIAES), de una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del presupuesto , por importe de diez mil euros (10.000,00 €), en concepto de “Apoyo Formación en Agroecología”, ejercicio 2025.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 7 de marzo de 2025, relativo a la **concesión** de una subvención nominativa a favor de la **Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible (en adelante, FIAES)**, en concepto de **“Apoyo Formación en Agroecología”** recogida en el anexo II de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible (en adelante, FIAES), es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, creada con el objetivo de fomentar la agricultura ecológica y sostenible. En este sentido la citada fundación tiene como objetivos fundamentales la de la formación y la transferencia de conocimientos y tecnologías agrarias relacionadas con la agroecología y la sostenibilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. El mayor y mejor referente de su actividad es que ha sido el ente que diseño, organizó y ejecutó exitosamente el Máster Propio Universitario de Agroecología, Soberanía Alimentaria, Ecología Urbana y Cooperación al Desarrollo, actividad formativa que ha impactado muy positivamente en la promoción de la Agroecología en el ámbito del Archipiélago Canario, en otras comunidades de España y fuera del territorio Nacional. Otras áreas de acción han sido la transferencia y divulgación en agroecología bajo la modalidad de cursos dirigidos al público en general en temas relacionados con la agroecología y la agricultura urbana. Así como la publicación de varios libros en estos temas en colaboración con otras instituciones especializadas.

La agricultura tradicional canaria, a lo largo de los siglos, ha sido un pilar fundamental en la identidad cultural de las islas, moldeada por una rica herencia de prácticas y saberes que eran transmitidos de generación en generación, costumbres y conocimientos que se han ido perdiendo con la modernización y la globalización, lo cual ha puesto en riesgo muchas de estas tradiciones, resultando en su pérdida o desfiguración. Por esta razón, el rescate y la preservación de estas prácticas se han convertido en un imperativo cultural y social para las generaciones futuras. Para llevar a cabo esta labor, es imprescindible recurrir a la experiencia y conocimiento de autores y expertos especializados en la materia, quienes han dedicado años al estudio y recopilación de las tradiciones de los sistemas agrarios y de la cultura rural canaria.

Código Seguro De Verificación	c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/03/2025 08:39:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	22/03/2025 08:38:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/8





Las actividades formativas, de transferencia y divulgativas, en agroecología en las Islas Canarias, diseñadas y ejecutadas por la Fundación Instituto de Agroecología y Sostenibilidad (FIAES) siguen generando demanda en un público cada vez más exigente de conocimiento en estos temas. En ese sentido, FIAES tiene entre sus actividades para este año el propósito de hacer un libro sobre el rescate del conocimiento local de los sistemas agrarios tradicionales de Canarias, obra que pretende poner en valor los sistemas agrarios tradicionales y la cultura rural como depositaria de conocimientos, técnicas, manejos y valores que pueden ser muy útiles para el futuro del desarrollo rural canario.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada fundación en el desarrollo de actividades formativas y de divulgación dirigidas a potenciar y favorecer la agricultura ecológica y sostenible en la isla de Tenerife, ha previsto en el anexo II letra a) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2025, una subvención nominativa a favor de dicha fundación en concepto de **“Apoyo Formación en Agroecología”**, por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4141-48250.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 26 de febrero de 2025 por el citado importe.

Tercero.- Con fecha 16 de febrero de 2025, la mencionada Fundación presentó por registro electrónico (nº registro REGAGE25e00010907792) la solicitud de la subvención nominativa acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento de la misma.

Cuarto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la entidad FIAES, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe favorable, con fecha 7 de marzo de 2025, en el que propone conceder a dicha entidad la referida subvención nominativa por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4141-48250, para financiar el **“Apoyo Formación en Agroecología”**, que tendrá por objeto contribuir a financiar la preparación, coordinación y elaboración de un libro relativo a “La conservación de los sistemas agrarios tradicionales de Canarias y la importancia de la cultura rural”.

Quinto.- Obra en el expediente administrativo, **documento contable en fase AD** a favor de la citada Fundación por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4141-48250, propuesta número 25-002837, (ítem 25-008888), subvención nº 2025-000332, expediente nº E2025001277.

Sexto.- En el ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para el “Apoyo Formación en Agroecología”, por importe de 9.204,27 €, aprobándose la documentación justificativa mediante Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada en fecha 8 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma

Código Seguro De Verificación	c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/03/2025 08:39:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	22/03/2025 08:38:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/8





del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2025, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70 de las citadas.

IV.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en el informe emitido el 7 de marzo de 2025, en el que indica lo siguiente:

"(../...) Desde este Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se informa que la FUNDACIÓN INSTITUTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SOSTENIBLE (FIAES) es la única entidad que trabaja en Agroecología, es por ello que queda justificado y motivado el interés general en conceder esta subvención nominativa. (../...)"

V.- Según lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Código Seguro De Verificación	c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/03/2025 08:39:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	22/03/2025 08:38:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/8





Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI.- La entidad FIAES ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar durante el presente ejercicio, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante informe de fecha 7 de marzo de 2025.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de FIAES ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención

VII.- De conformidad a lo exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en **fase AD** a favor de la citada fundación por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4141-48250, propuesta número 25-002837, ítem 25-008888, subvención nº 2025-000332, expediente nº E2025001277.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley General de subvenciones, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

IX.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 7 de marzo de 2025, para la tramitación de la referida subvención **no procede la**

Código Seguro De Verificación	c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/03/2025 08:39:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/03/2025 08:38:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

X.- Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la citada Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 7 de marzo de 2025, el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, previo informe favorable de fiscalización previa limitada por la Intervención General de fecha 19 de marzo de 2025, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, dictó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Conceder a la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible (FIAES), con NIF G96940960, una **subvención nominativa**, por importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, en concepto de **“Apoyo Formación en Agroecología”**, ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, a favor de la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible (FIAES), por un importe de **diez mil euros (10.000,00 €)**, mediante documento contable en Fase **“AD”**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV.TEC.)
Denominación del tercero	FUNDACIÓN INSTITUTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SOSTENIBLE
NIF	G96940960
NIT	322365
Descripción del Gasto	SUBV. NOMINATIVA FIAES PARA APOYO FORMACION EN AGROECOLOGIA, EJERCICIO 2025. GASTOS REALIZACIÓN LIBRO “LA CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS AGRARIOS

Código Seguro De Verificación	c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/03/2025 08:39:30	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/03/2025 08:38:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



	TRADICIONALES DE CANARIAS Y LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA RURAL".
Nº de Propuesta	25-002837
Nº de Item	25-008888
Nº Subvención	2025-000332
Importe del gasto	10.000,00
Aplicación presupuestaria	25-0612-4141-48250
Nº Gestor Expediente	E2025001277

TERCERO.- El plazo de ejecución de la totalidad de las actuaciones es **desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025**, siendo la fecha límite para justificar convenientemente la ejecución de todas las actuaciones el día **30 de octubre de 2025**.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa que se señala a continuación, la cual habrá de estar informada previa y favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural:

1º) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º) Declaración de los ingresos y gastos globales generados por la ejecución de las actividades objeto de la subvención y declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

3º) Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado, así como documentación probatoria de que dicha factura ha sido efectivamente pagada al proveedor.

Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por la entidad, en el que se especifique con respecto a cada una, el número de factura, la fecha de expedición de la factura, el proveedor, y el importe descontado el I.G.I.C., dado que no será subvencionable.

4º) Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €), no será necesario presentar la citada documentación, siendo suficiente el acuse de recibo de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado en su caso, y con fecha de recepción.

Código Seguro De Verificación	c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/03/2025 08:39:30	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/03/2025 08:38:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/8	



5º) Una declaración responsable del representante de la fundación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la presentada junto con la solicitud hubiera perdido su vigencia por el transcurso de más de seis (6) meses de su firma.

6º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en el caso de que los aportados junto a la solicitud hubieran perdido su vigencia por el transcurso de más de seis (6) meses, desde su expedición. Dichos certificados referidos a las obligaciones tributarias solo deberán aportarse en caso de no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a la consulta/verificación de los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

7º) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los aportados junto a la solicitud hubieran perdido su vigencia por el transcurso de más de seis (6) meses, desde su expedición. Dicho certificado solo deberá aportarse en el supuesto de haberse opuesto expresamente, en la instancia de solicitud, a la intermediación de datos por parte del Cabildo de Tenerife.

8º) La acreditación documental de la publicidad de que las acciones desarrolladas por la Fundación en el marco de este proyecto están subvencionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/03/2025 08:39:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/03/2025 08:38:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO.- Comunicar el otorgamiento y la justificación de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/03/2025 08:39:30
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	22/03/2025 08:38:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/c6YZPeN5CMUpfAa4eaVRlw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/8

